

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 19 de enero de 2023, a despacho del señor Juez el presente encuadernamiento, en acatamiento a lo dispuesto en el auto No. 1281 del 22 de noviembre de 2022; la **solicitud de incidente de Regulación de Perjuicios**, presentado por el **apoderado judicial de la demandada GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S.** Queda a proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0073**

ASUNTO : ADMITE INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S.
DEMANDADO : GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00043-00

En vista de la solicitud formulada por el abogado FABIO MORENO TORRES, quien representa judicialmente, a la sociedad demandada GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S. y teniendo en cuenta que la solicitud de incidente de Regulación de Perjuicios, se realizó dentro del término establecido en el inciso tercero del artículo 283 del C.G.P., el Despacho **procederá a la admisión de Incidente deprecado.**

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de Regulación de Perjuicios presentado por el abogado FABIO MORENO TORRES, quien representa a la sociedad demandada GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante, GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7ec2e93a44dd5a138807f1e3b65e8cbabeb32d17c5808f98c5b1db6fe933c9**

Documento generado en 19/01/2023 05:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO 2021-00043 INCIDENTE REGULACION DE PERJUICIOS

Fabio Moreno <fmoto23@hotmail.com>

Miércoles 13/07/2022 16:34

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez:

TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Doctor

JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA

Apoderado Judicial

GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA SAS

jmabogadosnotificaciones@claro.net.co

RADICADO: 76522.3103.003.2021.00043.00
PROCESO: PROCESO DE RESTITUCION DE TENENCIA.
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA SAS
DEMANDADA: GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S.

Adjunto me permito remitir memorial que contiene el incidente de regulacion de perjuicios.

Atentamente,

FABIO MORENO TORRES

C.C. No 79.106.819 de Bogotá

T.P. No 55.142 del C.S de la J.

Teléfono 3112570356

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

Señor Juez

TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
Ciudad

REFERENCIA	PROCESO DE RESTITUCION DE TENENCIA
RADICACION	765220310300 2021 00043 00
DEMANDANTE	GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S
DEMANDADO	GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S

FABIO MORENO TORRES, mayor de edad, vecino, residente y con domicilio en Bogotá, identificado con a cedula de ciudadanía No 79.106.819 expedida en Bogotá, abogado portador de la T.P. No 55.142 del C.S de la J, actuado en nombre y representación de la entidad **GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S**, en oportunidad acudo a su Despacho con el fin de presentar incidente de regulación de perjuicios, cuya indemnización, resarcimiento y pago está a cargo del GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S, siendo sustento para tal fin los siguientes

H E C H O S

1. El Despacho dentro del proceso de la referencia y a solicitud de la demandante, mediante providencia de fecha dos (2) de julio del año dos mil veintiuno (2021), decreto el embargo de los bienes muebles y mejoras de propiedad de mi mandante.
2. Para materializar la medida ordenada, el Inspector urbano de Policia de Palmira comisionado para el efecto, con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021), en compañía de la secuestre designada y el apoderado judicial de la parte demandante en sustitución, realizo la diligencia, disponiendo el inmediato inventario de los bienes muebles y mejoras de propiedad de HEMP TEC S.A.S., que en ese momento se encontraban en el domicilio de mi mandante.
3. La totalidad de bienes que fueron relacionados e inventariados según acta de la diligencia, por mandato legal y por orden judicial quedaron fuera del comercio, con la advertencia de la señora secuestre que sin autorización del Despacho no podria sacarse ni una sola piedra.
4. Luego de un arduo trasegar juridico y en virtud a las circunstancias de orden constitucional, legal y procesal que fueron violadas por la parte demandante y cuya actuación consta en el asunto, finalmente se ordeno la terminación del proceso con la consecuencia de imponer condena en perjuicios, decisiones que han quedado ejecutoriadas en virtud al auto de fecha No. 0471 de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022), con el que se decidio el ultimo recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto contra la

Carrera 47 A No 114 05 Oficina 201 / Teléfono 7033886
fmoto23@hotmail.com
Bogotá D.C.

providencia que ordeno cumplir lo resuelto por el Superior.

5. Vale tener en cuenta que el inciso 3º del artículo 283 ibidem prevé que, la condena en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado mediante escrito que contiene la liquidación motivada y especificada de su cuantía, estimada bajo la gravedad del juramento, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia respectiva.
6. En el anterior orden de ideas, y frente a los perjuicios ocasionados por la parte demandante a la sociedad que represento, en virtud a la práctica de medidas cautelares, tenemos la pérdida, inutilización por vencimiento de los productos que se relacionan más adelante, cuyo valor comercial deberá ser resarcido, quedando demostrada la existencia plena de los mismos, la forma de adquisición por parte de mi mandante y la pérdida de los mismos, por desaparición y expiración de su vigencia para el uso.
7. Dichos perjuicios ocasionados por la pérdida y vencimiento de productos, constan en virtud al acta de entrega y devolución que hizo la señora secuestre, el día ocho (8) de junio del corriente año, y de cuya diligencia se extrae la constancia plena e inequívoca del perjuicio ocasionado por el demandante, al dejar los bienes fuera del comercio sin lograr su utilización.
8. Sobre tener en cuenta que los precitados perjuicios aparecen plenamente demostrados como quiera que la medida de embargo recayó en gran parte sobre productos y sustancias perecederas, pues su fecha de caducidad como es conocido, indica el tiempo de vida útil de un producto y es el lapso que transcurre desde su elaboración hasta su deterioro como así ocurrió en este asunto, circunstancia debidamente comprobada por parte de la secuestre y un perito en el asunto.
9. Así, fácil resulta colegir sin lugar a equívocos que la entidad demandante ha ocasionado un daño, que se traduce en perjuicios del menoscabo del patrimonio de HEMP TEC S.A.S, en particular por la acción derivada de la práctica de una medida cautelar inoficiosa, ilegal y contraproducente, cuya conducta bien culposa o dolosa, los obliga a resarcir e indemnizar a mi mandante, en una cuantía determinada.
10. Corolario de los hechos narrados queda demostrada la responsabilidad a cargo de la entidad demandante, en virtud a la acción temeraria materializada con la medida cautelar, la cual ocasiono un daño a los bienes de mi mandante, existiendo un verdadero nexo causal entre el hecho y el daño.

En consecuencia, de lo anterior, en cumplimiento de lo normado por el artículo 206 del Código General del Proceso, estimo de forma razonada y motivada la indemnización de perjuicios a cargo de la demandante en la suma de **CIENTO**

CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.281.500.00), afirmación que hago bajo la gravedad del juramento, conforme a la siguiente discriminación:

DETALLE DEL PRODUCTO	FACTURA No	FECHA FACTURA	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAL	11973	3/09/2020	VENCIDO	2	BULTO	20.600	41.200
(SUSTRATO AGRICOLA) COMPUESTO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL	FE-1	2/09/2020	VENCIDO	120	TONELADA	850.000	102.000.000
BIORGANIK X 20 KLS P	GINI5912	27/08/2020	VENCIDO	1	BULTO	88.100	88.100
HAIFA M.A.P.	GIN2262	9/03/2020	VENCIDO	1	BULTO	84.000	84.000
SULFEZ POTASIO X 25 KL	GIN4984	14/04/2020	VENCIDO	1	KILOS	72.000	72.000
HAIFA MKP (FOSFATO MONOPOTASICO)	FSYC262786	7/12/2019	VENCIDO	1	BULTO	87.000	87.000
HAIFA NPK (NITRATO DE POTASIO)	GIN69	10/02/2020	VENCIDO	1	BULTO	45.000	45.000
LONA DE CERRAMIENTO AMARILLO (300 M) ROLLO X 150 METROS	CRE140859	21/03/2019	PERDIDA	2	ROLLOS	1.432.100	2.864.200
TOTALES							105.281.500

Bajo las anteriores circunstancias y tasación, solicito del Despacho, acoger los siguientes,

PEDIMENTOS

1. Declarar que la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S**, esta en la obligación de indemnizar a mi manante, los daños y perjuicios ocasionados en virtud al decreto y practica de medidas cautelares, en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.281.500.00)**, conforme a la tasación que consta en los hechos de este tramite incidental.
2. Ordenar que el pago de la indemnización por perjuicios deberá realizarse en el termino de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la providencia que decida este incidente.
3. Condenar en costas a la parte demandante en caso de oposición.

MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS

A) Documentales

1. Se servirá tener en cuenta toda la actuación procesal surtida, en especial la diligencia de embargo y el acta de entrega de bienes por parte de la

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

secuestre, con las constancias que aparecen, junto con el audio aportado y que se p uso en conocimiento de las partes.

2. Las facturas de adquisición de los productos por parte de mi mandante, en las cuales consta el precio o valor de adquisición, su cantidad, peso y medida

B) Interrogatorio de Parte:

Se servirá señalar fecha y hora a efecto de que comparezca el representante legal de la sociedad demandante y en audiencia publica absuelva interrogatorio de parte, que le formulare acerca de los hechos en que se edifica el presente incidente y en especial todas las circunstancias objeto de confesión necesarias para la prosperidad de los pedimentos.

C) Testimonios:

Solicito del Señor Juez, señalar fecha y hora para que comparezcan los señores **PAOLA ANDREA BRAND SUAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.796.055 de Tuluá y **RUBEN DARIO ROJAS PANTOJA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.631.669 de Palmira, ambos mayores de edad, vecinos, residentes y con domicilio en Cali Valle, quienes pueden ser notificados en la Avenida 10 Norte No 24 N 66 de Cali, quienes depondrán acerca de los hechos, existencia de bienes y particularmente sobre los daños y perjuicios ocasionados por la parte demandante reclamados en este tramite incidental.

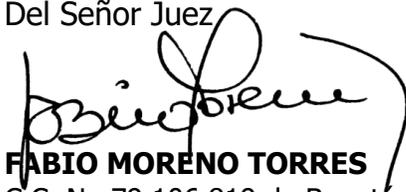
FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente incidente tiene como fundamentos los artículos 127,128,206 y 283 del Codigo General del Proceso.

NOTIFICACIONES PERSONALES

Todas las partes y sus apoderados en las direcciones físicas y correos electrónicos que obran en la demanda, contestación y demás documentos que conforman la misma.

Del Señor Juez



FABIO MORENO TORRES
C.C. No 79.106.819 de Bogotá
T.P. No 55.142 del C.S de la J.



GENÉTICA Y BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA DEL PACÍFICO S.A.S
 NIT 901.319.120-5
 AV 4 NORTE 48N 43 OFICINA 202
 Tel: (2) 3851973
 Cali - Colombia
 asiscontabilidad.jyp@gmail.com



Factura electrónica de venta
 No. FE-1

Señores GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S A S
 NIT 901.240.849-7 Teléfono (032) 4890005
 Dirección CL 16 NORTE 9 60 Ciudad Cali - Colombia

Fecha y hora Factura
 Generación 02/09/2020, 14:33
 Expedición 02/09/2020, 14:36
 Vencimiento 02/09/2020

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vr. Unitario	Vr. Total
1	COMPUESTO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL	80.00	TONELADA	850,000.00	66,980,000.00

Elaborado y emitido electrónicamente por Sillgo S.A.S NIT: 830.048.145-8

Valor en Letras:
 Sesenta y seis millones novecientos ochenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Contado Efectivo Efectivo \$ 66,980,000.00

Total Bruto 68,000,000.00
 Retefuente 1.5% 1,020,000.00
Total a Pagar 66,980,000.00

Observaciones:

VENTA DE 80 TONELADAS DE COMPUESTO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL A RAZÓN DE \$ 850.000 LA TONELADA
 FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No 81203153268

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764002032798 aprobado en 20200812 prefijo FE desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 Meses

No responsable de IVA - Actividad Económica 0130 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales) Tarifa
 CUIFE: 7356e0ad15e341d3c8b9224aacbb4663ae9fd3abfb9ad15ed0327e43822c81e57358cbad70df901ca1475692f16ca97



AGRICULTURA Y SERVICIOS S.A.S.
 NIT.: 805020771-6
 CR 4 5 58
 GINEBRA
 Tel: 2561103 Fax: 2563836
 CIIU: 4664



CALANDAIMA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA GINEBRA
 Numero: GIN2262
 Fecha: 2020-MAR-09 09:22 AM
 Pagina: 01 de 01

Cliente : GRUPO EMPRESARIAL NEMP TEC SAS	Forma de Pago: CREDITO	Fecha de Vencimiento: 2020-MAR-11
Contacto :		
NIT. : 901240649-7 Codigo: 901240649	Vendedor: 805020771	AGRICULTURA Y SERVICIOS S A
Direccion : CLL 18 NORTE 3N 24 OFICINA 1002	OC.Nro	GV.Nro
Ciudad : CALI	Deto.Alt	Remisiones
Telefono : 3015255735		270185
Fax :	Moneda	PESOS

Item	Descripcion	Mo	Cantidad	U.M	Precio_Unit.	Descuento	Valor_Total	Impto
009509	HAIFA M.A.P(Monoamónico)/25KLS	01	2	UND	84,000.00	0.00	168,000.00	0.00



Verifique la mercancía en presencia de un funcionario de la compañía. No es aceptable devoluciones de mercancías más allá de 30 días.

TOTAL_BRUTO	DSCTO x LINEA	DSCTO_GLOBAL 0.00%	SUB-TOTAL	IMPUESTOS	TOTAL RETENCIONES	TOTAL
168,000.00	0.00	0.00	168,000.00	0.00	0.00	168,000.00

Valor Letras : CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.

DETALLE DE VALORES							
%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE
00	0	0.00	0	0	0.00	0	0
00	0	0.00	0	0	0.00	0	0
						0.00	RTE CREE: 0.00
	RTE FUENTE :	0.00		RTE IVA:	0.00		RTE ICA:
	IMPOCONSUMO:	0.00					

Observacion:

NO SOMOS AUTO RETENEDORES DE RENTA NI GRANDES CONTRIBUYENTES EN CASO DE MORA SE COBRA LA TASA DE INTERES MAXIMA PERMITIDA POR LA LEY (ART.884 C.CO.) FAVOR CONSIGNAR EN: DAVIVIENDA 01246997919 OCBIBENTE 007614341 BOMESA 346024462
 BANCOLOMBIA 85849109197 AGRARIO 369650000697 CUENTAS CORRIEN
 RESPONSABLES DE IVA

Despues de vencida esta Factura cobraremos Interes de Mora del 0.00% Mensual
 Autorizacion Numeracion De Facturacion 18763003871961 vigente de ENE-31-2020
 hasta ENE-31-2022 Numeracion Autorizada GINI al GIN20000 Vigencia 24 MESES
 Factura Generada por Software de Sistemas de Informacion Empresarial S.A. NIT. 890.319.193-3

FECHA RECIBIDO

FIRMA AUTORIZADA

Hemp-Tec S.A.S

RECIBIDO

NIT. 890.319.193-3

Cufe:2cf7173f61a383678540286e68ff5accfd922aeabcf02e3b28111e8186ec313dd235534248030910675a35d65c50c180

Fecha de certification: 2020-03-09T09:20:25.

Firma digital: XBZK5Aq/z2Bxwq-q-2+PqnaDp1D14N2SgBEc1Dd0r1h/va-TYHvvaR1GxvLITJop1qWTe1eSd1j2r3IPIY5xL86g/Fy6LxvF2a+CeR1d9vVcT1eWqgqSTap-3FgZ0pde/3/418226h
 3+qTOXagElyL8eKSA+1y8CSub64q1qQ3K2VFRUKES+qCTIE8G12TKRE1eOPHIAInqQd0PpCuR/w7ncoJmPz2yJh20PRLV/vBtc0rceF+PGYQT1e3Y4EgqR9X1qBc7Y43DVLau

Handwritten signature



Grupo Empresarial

Hemp-Tec S.A.S

Nit. 901.240.649-7

Calandaima

Calle 16 Norte # 9N - 60
TEL.: +57 (489 0005)
CALI - VALLE

Entrada de Almacén

Nº 0007

Proveedor: Agse Fecha de Entrada: 10 / 03 / A 2020

Conductor: Rodrigo Potos Placa Vehículo: _____ Precinto No.: _____

Finca: _____ Doc. Soporte: _____

	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRODUCTO - ARTÍCULO	TOTAL
1	2	Bulto x 25kg	Harta MAP 12-61-00	2
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

Recibida conformidad la mercancía relacionada en este documento

Entregado por: _____

Elaborado por:

Christina Carrillo A.

Aprobado por: _____

Observaciones

GRAFICAS MERCURIO Y/O JARDIN DELGADO N. / NIF. 16.647.248-0 TEL. 883.4554 * 318 717 8344 CALI



AgSe 444 900
Agricultura y Servicios

AGRICULTURA Y SERVICIOS S.A.S.
NIT.: 805020771-6
CR 4 5 58
GINEBRA
Teli 2561103 Fax: 2563836
CIUU: 4664



CALANDAIMA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA GINEBRA

Numero: GIN4984
Fecha: 2020-ABR-14 03:07 PM
Pagina: 01 de 01

Cliente : GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC SAS	Forma de Pago: CREDITO A 2 DIAS	Fecha de Vencimiento: 2020-ABR-16
Contacto :	Vendedor: 805020771 AGRICULTURA Y SERVICIOS S A	
NIT. : 901240649-7 Codigo: 901240649	OC.Nro	OV.Nro
Direccion : CLL 18 NORTE 3N 24 OFICINA 1002	Docto.Alt	Remisiones
Ciudad : CALI	272994	Moneda
Telefono : 3015255735		PESOS
Fax :		

Item	Descripcion	Lote.	Local.	Cantidad	U.M	Precio_Unit.	Descuento	Valor_Total	Impto
006882	SULFEX POTASIO/25 KLS (P)		001-02	2	UND	72,000.00	0.00	144,000.00	0.00
007427	BACTOX SL X LITRO		001-01	1	UND	79,000.00	0.00	79,000.00	0.00
009686	TENEBRIONIX X LITRO		001-01	2	UND	44,800.00	0.00	89,600.00	0.00
009771	BIORGANIK X 20 KLS (P)		001-02	1	UND	88,100.00	0.00	88,100.00	0.00

AgSe S.A.
Agricultura y Servicios S.A.
Verifique su presencia en presencia de un funcionario de AgSe S.A. No se aceptan devoluciones pasadas 3 meses de acuerdo al Art. 775 Co. Co.

TOTAL_BRUTO	DSCTO x LINEA	DSCTO_GLOBAL 0.00%	SUB-TOTAL	VALOR_IVA	VALOR_RTEFTE	TOTAL
400,700.00	0.00	0.00	400,700.00	0.00	0.00	400,700.00

Valor Letras : CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE.

[DETALLE DE VALORES]											
%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO	%	BASE	VLR_IMPUESTO
00	0	0	00	0	0	00	0	0	00	0	0
00	0	0	00	0	0	00	0	0	00	0	0
RTE FUENTE :	0.00	RTE IVA :	0.00	RTE ICA :	0.00	RTE CREE :	0.00				0.00
IMPOCONSUMO :	0.00										

Observacion:

NO SOMOS AUTO RETENEDORES DE RENTA NI GRANDES CONTRIBUYENTES EN CASO DE MORA SE COBRA LA TASA DE INTERES MAXIMA PERMITIDA POR LA LEY (ART.884 C.CO.) FAVOR CONSIGNAR EN:
DAVIVIENDA 012469997949 OCCIDENTE 037514361 BOGOTA 346024052
BANCOLOMBIA 85849109197 AGRARIO 369650000697 CUENTAS CORRIEN
Autorizacion Numeracion De Facturacion 18763003871961 vigente de ENE-31-2020 hasta ENE-31-2022 Numeracion Autorizada GINI al GIN20000 Vigencia 24 MESES
Factura Generada por Software de Sistemas de Informacion Empresarial S.A NIT. 890.319.193-3

Grupo Empresarial
Hemp-Tec S.A.S.
Nit. 901.240.649-7

11/5/20

RECIBIDO

LABR 3077

RC

25 APR 20

Cufe:ce39d348a49626b5c98beaf9c0922246cf47cdb8aaed396d4d8e636534efcaceb9d66f183b52ad9e38f77d0a3d963

Fecha de certificacion: 2020-04-14T15:02:35.

Firma digital: 1Ar4Zc7oEeKchKXPay[A]m9yW3y0VJPLd9gduPpLWoon711D6m)SuoQ,TkAcKpLdgMeD8R)3E10... 0315uaxCZKko4CL1WkDdrEoqMcYtN18q3Ry6mKLAib1fgPcB3kvVg9h7RU2TxxevKa33vCocAfq980vFho1qv10Mm90A1G8RkzAbD1X7V39p04XAUtaEfnXhFYToJmJg136u

AGRICULTURA Y SERVICIOS S.A.S.
 NIT.: 805020771-6
 CR 4 5 58
 GINEBRA
 Tel: 2561103 Fax: 2563836
 CIU: 4664

FACTURA DE VENTA

Numero: FSYC-262786
 Fecha: 2019-DIC-07
 Pagina: 01 de 01

Cliente : GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC SAS Contacto : Nit o C.C.: 901240649-7 Codigo: 901240649 Direccion : CLL 18 NORTE 3N 24 OFICINA 1002 Ciudad : CALI Telefono : 3015255735 Fax :	Forma de Pago CREDITO A 2 DIAS Fecha de Vencimiento 2019-DIC-09
Vendedor: 1112957291 REYES TASCON JORGE LUIS	
OC.Nro OV.Nro Dcto.Alt Remisiones Moneda	005914 263096 PESOS

Item	Descripcion	Local.	Cantidad	U.M	Precio_Unit.	Descuento	Valor_Total	Impto
007427	✓ BACTOX SL X LITRO	001-01	3	UND	77,200.00	0.00	231,600.00	0.00
008883	✓ TALEO X LITRO(P)	001-02	3	UND	142,000.00	0.00	426,000.00	0.00
009694	✓ TIMOREX GOLD X LITRO	001-02	2	UND	122,000.00	0.00	244,000.00	0.00
007512	✓ BT BIOX WP X KILO	001-01	3	UND	45,000.00	0.00	135,000.00	0.00
009302	✓ HAIFA FOSFATO UREA/25 KLS(P)	001-02	10	UND	87,000.00	0.00	87,000.00	0.00
009541	✓ HAIFA N-CaL / 25 KLS	001-02	10	UND	46,000.00	0.00	46,000.00	0.00
010001	✓ COTEN (2)42-0-0 X 50 KLS	001-02	1	UND	183,000.00	0.00	183,000.00	0.00
009771	✓ BIORGANIK X 20 KLS(P)	001-02	2	UND	85,000.00	0.00	170,000.00	0.00
005843	✓ TIMOREX GOLD X LITRO(P)	001-02	1	UND	122,000.00	0.00	122,000.00	0.00

TOTAL BRUTO	DSCTO x LINEA	DSCTO GLOBAL 0.00%	SUB-TOTAL	VALOR_IVA	VALOR RTEPTE	T O T A L
1,644,600.00	0.00	0.00	1,644,600.00	0.00	41,115.00	1,603,485.00

Valor Letras : UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE.

NO somos Auto retenedores de renta NI Grandes contribuyentes
 En caso de mora se cobrara la tasa de interes maxima permiti
 da por la Ley (Art. 864 C.Co.) FAVOR CONSIGNAR EN:
 Davivienda 012469997949 Occidente 037514361 Bogota 346024052
 BanColombia 85849109197 Agrario 369650000697 Cuentas Corrien
 Factura impresa por Agricultura y Servicios SA Nit 805020771
 * Resolucion No. 187620091554445 Fecha : JUL-12-2018
 Numeracion Autorizada FSYC-220001 al FSYC-320000


 (Firma) Sello

Handwritten mark



Ferreplásticos

SEÑORES

GRUPO EMPRESARIAL " HEMP - TEC " S.A.S.
GRUPO EMPRESARIAL HEMP - TEC SAS
901.240.649 DV 7
CLL 16N 3 24 OF 1002
CALI TELEFONO 03138552765 03015255735
10:27

FERREPLASTICOS CALI S.A.S.
NIT. 805.019.312-7

CARRERA 8 No. 20-27
TEL.: 881 1024 - 881 9292
Cel: 321 644 7561 - 318 358 8125
E-mail: comercial@ferreplasticos.com
www.ferreplasticos.com



PROGRAMA DE VERIFICACION DE PROVEEDORES



ASOCIACION DE EMPRESAS SEGUROS

FACTURA DE VENTA

CRE
140859

RESOLUCION DIAN 18762009730197
DESDE CRE 100001 HASTA CRE 162025 AUTORIZA
DE FECHA: 2018/08/17 18 meses

ORDEN DE COMPRA	REMISION No.	CODIGO VENDEDOR	FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
	146951	0014	21	03	2019	21	03	2019

CONDICIONES DE PAGO
TRANSFERENCIA

CODIGO	DESCRIPCION	UNID.	IVA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0030001000128	TELA PP AMARILLA AVIC LAM 2.15MTx450MT S/BOLSILLO	RL	19	3.00	1.432,100	4.296,302
	<i>gasto tela. 5.112,599=-</i>					
	<i>RETE FUENTE <107.408=-></i>					
	<i>RETE ICA <33.082=-></i>					
	<i>CTPAGAR 4.972.109=-</i>					
						<i>FCHOSS -</i>

AUTORIZO EXPRESAMENTE A FERREPLASTICOS CALI S.A.S PARA CONSULTAR Y/O VERIFICAR LA INFORMACION SUMINISTRADA EN ESTE DOCUMENTO CON TERCERAS PERSONAS; ASI COMO TAMBIEN CON LOS BANCOS Y BASES DE DATOS PARA PODER USARLA UNICAMENTE CON FINES COMERCIALES. TAMBIEN AUTORIZA PARA REPORTAR AL BANCO DE DATOS PENALCO Y/O CENTRALES DE RIESGOS CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON FERREPLASTICOS CALI S.A.S.

OBSERVACIONES
FIRMA
FERREPLASTICOS CALI S.A.S
NIT: 805 019 312 - 7
Liliana Pérez Osorio
C.C. de 423 495
AUTORIZACION

MODIFICADO SEGUN LEY 1301 DE JULIO DE 2008
FACTURA RECIBIDA EL
DIA 22
MES 03
AÑO 2019

NOTA: CANCELAR CON CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE FERREPLASTICOS CALI S.A.S.
Y CONSIGNAR EN CTA. CTE No. 37806531641 DE BANCOLOMBIA

APRECIADO CLIENTE, TENGA MUY PRESENTE QUE
DESPUES DE 8 DIAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA
NO ACEPTAMOS RECLAMOS NI DEVOLUCIONES

NOMBRE - NIT o CEDULA Y SELLO
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL COD 4663
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AUTORRETENEDORES
ACTIVIDAD 203 TARIFA 7.7 x 1000

SUBTOTAL	4.296,302
IVA	816,297
RETEFUENTE	107,408
RETE ICA	33,082
RETE IVA	
TOTAL A PAGAR \$	4,972,109.00